

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de febrero de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00360

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se autoriza el retiro de la presente demanda sin que haya necesidad de entrega de documentos porque la misma fue radicada por medio digital (Art.92 C.G.P.), ni tampoco a ordenar levantamiento de medidas por cuanto no se dieron órdenes en ese sentido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38d940cdac01fac8abe1dead95365a053a801c50b0d844539129baf8a12c701**

Documento generado en 02/02/2023 05:35:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>